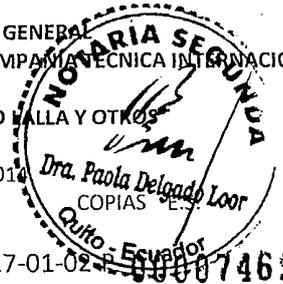


PROTOCOLIZACION DE PODER GENERAL
OTORGADO POR: TECHINT COMPAÑIA TECNICA INTERNACIONAL
S.A.
A FAVOR DE: MARIO OSVALDO LALLA Y OTROS
CUANTIA: INDETERMINADA
QUITO, 30 DE OCTUBRE DEL 2014
DI: 2, +5



ESCRITURA NÚMERO: 2014-17-01-02-59907463

Quito, 29 de octubre del 2014

Doctora
Paola Delgado Loor
Notaria Segunda del cantón Quito
Ciudad.-

Por medio de la presente le solicito se sirva protocolizar el PODER GENERAL otorgado por la compañía "TECHINT COMPAÑIA TECNICA INTERNACIONAL S.A." a favor de MARIO OSVALDO LALLA, GUSTAVO DANIEL ALVAREZ, GUSTAVO ALBERTO ROMERO, CLAUDIO ANTONIO ENCINAS y MARIANO GASTON CATALA, Apostillado en la República Bolivariana de Venezuela.

De la presente protocolización sírvase extenderme tres copias certificadas.

Atentamente,

Francisco Baldeón Herrera
Matrícula 9140 C.A.P.



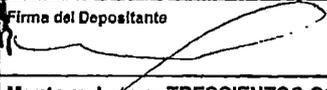
República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia
Servicio Autónomo de Registros y Notarías

AL APOS RA ST
ESPAÑA

Fecha Emisión: [] [] [] [] [] [] 203° y 154°

La PUB desde su emisión tiene una vigencia de treinta (30) días continuos para ser cancelada; una vez efectuada la cancelación respectiva, tiene una vigencia de sesenta (60) días no prorrogables para presentar el documento. Agotados dichos lapsos la PUB es nula y deberá emitirse una nueva PUB para realizar el trámite, debiendo cancelarse nuevamente el monto correspondiente.



PLANILLA UNICA BANCARIA		Número Planilla: 121216100248300	
 Tipo de Acto: LEGALIZACION		BCO 0003-0123 CSS NTR 00729 FEC 15-10-2014 HRM 09:28 MRS 381.00 MRC 0.00 MRT 381.00 0952/RECAUDACION SAREN C010123 Número Planilla: 22600248300	
Nombre y Apellido del Solicitante Gabriel Hernandez		Número Control: 488-0000-0000	
CI/RIF/Pasaporte del Solicitante V-6949046	Forma de Pago	N° Cheque/Aprobación	Monto (Bs.F)
Nombre y Apellido del Depositante Gabriel Hernandez	Monto Efectivo		
CI/RIF/Pasaporte del Depositante V-6499046	Cheque Gerencial/del mismo Banco		
Firma del Depositante 	Punto de Venta		
	Pago por Internet		
Monto en Letras: TRESCIENTOS OCHENTA Y UNO		Monto Total	381,00

SOLO PARA USO DEL SAREN			
FUNCIONARIO EMISOR REVISOR	FUNCIONARIO RECEPTOR	FUNCIONARIO REVISOR	REGISTRADOR/NOTARIO
Nombre José Luis Maza	Nombre Antonio Moreno	Nombre Amilist Garza Carrillo	Nombre MARLEN GOMEZ DIAZ
Cédula de Identidad C.I. 6.102.058	Cédula de Identidad C.I. 11.040.304	Cédula de Identidad C.I. 14.171.956	Cédula de Identidad C.I. 11.040.304
Escalafón Escalafón 11	Escalafón ESCRIBIENTE I		Escalafón ESCRIBIENTE I
Fecha			
Firma			

Sello de la Oficina

Bancos Recaudadores

Sello y Firma del Banco

- 0003 - Banco Industrial de Venezuela
- 0007 - Banco Bicentenario
- 0102 - Banco de Venezuela
- 0108 - Banco Provincial
- 0463 - Banco del Tesoro

0,4 U.T



Dany Velandria
C.I. 11.029.812

Cueto des (102)

Palacio de los Santos
Calle de los Santos
Nº 131.756



Jed

NOTARIA PÚBLICA
DEL ESTADO MÉRIDA
DEL ESTADO MÉRIDA
Recibido el 27/4/12
Planilla Nº
Otorgamiento
Derechos Arancelarios
Nº 34 Tomo 01

ESTADO

Notarias
y Justicia



Quien suscribe, INÉS PARRA DE HERNÁNDEZ, venezolana, titular de la cédula de identidad número V - 6.916.415, actuando en nombre y representación de la sociedad mercantil TECHINT COMPAÑÍA TÉCNICA INTERNACIONAL S.A. (la "Sociedad"), inscrita en el Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Distrito Federal y Estado Miranda, bajo el N° 76, Tomo 25-A-Sgdo, en fecha 28 de octubre de 1957, suficientemente facultado para este otorgamiento por decisión de la Junta Directiva de mi representada adoptada en la reunión sostenida el 20 de septiembre de 2012; por medio del presente documento declaro: "Confiero PODER GENERAL DE ADMINISTRACIÓN a favor de las siguientes personas: (i) MARIO OSVALDO LALLA, argentino, mayor de edad, titular del pasaporte número AAA353885; (ii) GUSTAVO DANIEL ÁLVAREZ, argentino, mayor de edad, titular del pasaporte número 16542788N, (iii) GUSTAVO ALBERTO ROMERO, argentino, mayor de edad, titular de la cédula de identidad número E-84.430.479 y titular del pasaporte número 14180642N; (iv) CLAUDIO ANTONIO ENCINAS, argentino, mayor de edad, titular del pasaporte número 16823776N y (v) MARIANO GASTON CATALA, argentino, mayor de edad y titular del pasaporte número 22296667N. Cualesquiera de los apoderados antes designados, actuando individualmente, podrán en nombre y representación de la Sociedad, ejercer las facultades que más adelante se indican en cualquier parte del mundo. 1°) Actos de ordinaria administración: Emitan y conformen facturas y cuentas; otorguen y acepten cesiones de derechos, créditos, valores y daciones en pago; otorguen y acepten novaciones, subrogaciones, delegaciones, renunciás, remisiones o quitas; acepten, impugnen o verifiquen pagos por consignación; contraten seguros como asegurados; exijan y presten fianzas, garantías y cauciones; celebren contratos de fletamento, transportes y acarreo; retiren la correspondencia epistolar y telegráfica y los valores, giros, certificados, cargas y encomiendas ya sean aéreas, terrestres o marítimas, del interior o del extranjero, firmando los recibos, resguardos y avisos correspondientes; y realicen todos los demás actos de ordinaria administración. 2°) Pagos y cobros: Paguen toda clase de obligaciones de la Sociedad, y cobren toda clase de créditos de la Sociedad, con facultad para percibir y dar recibos; convenir compensaciones de créditos líquidos y

02/01/2





exigibles recíprocos con sus acreedores y/o deudores; acepten y otorguen novaciones y modificaciones en pago. 3°) Gestiones administrativas: Gestionen ante las autoridades nacionales, estatales y municipales y sus dependencias públicas en general, ministerios, oficinas del Estado, empresas del Estado, entre otros, toda clase de asuntos de competencia que de cualquier modo interesen a la Sociedad. 4°) Contratos de Trabajo: Celebren contratos de trabajo, asumiendo al personal bajo relación de dependencia de acuerdo a las normas legales en vigencia, pudiendo suspenderlo o declararlo despedido; apliquen sanciones disciplinarias, suspendan los efectos del contrato por cualquier causa o motivo; celebren contratos de locación de servicios y/o de obras; pudiendo rescindirlos por cualquier causa o motivo. En todos los casos podrán fijar su remuneración, sueldo, jornal, honorarios o precio y demás condiciones de trabajo y plazos de duración. 5°) Patentes y marcas: Adquieran, enajenen, registren y den licencias de explotación de patentes de invención y de marcas de fábrica y de comercio. 6°) Arrendamiento de bienes: Den y tomen en locación cosas inmuebles, fijando los precios, condiciones y modalidades; exijan y presten fianzas y garantías reales o personales. 7°) Enajenación de los bienes de la sociedad: Enajenen a título oneroso los bienes de la Sociedad, incluyendo bienes muebles e inmuebles, créditos, derechos, títulos, acciones, bonos, debentures, marcas, patentes, mercaderías, materias primas y de cualquier otra especie; fijen en cada caso los precios, contraprestaciones, modalidades pago o intercambio y las condiciones. 8°) Gravámenes y cesiones de créditos y derechos: Otorguen y acepten cesiones de derechos, créditos y fianzas, garantías, cauciones, fianzas, avales y depósitos, incluso en beneficio de terceros, otorgando y suscribiendo los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios. 9°) Negociación de valores y créditos: Negocien valores y créditos de cualquier tipo y naturaleza; compren y vendan títulos valores de capital, créditos o deudas. 10°) Otorgamiento de contratos: Celebren toda clase de contratos no enumerados precedentemente fijando en cada caso las condiciones, modalidades y precio. 11°) Documentos de importación y exportación: Soliciten permisos de exportación y de importación que sean requeridos o inherentes a la actividad de exportación y/o importación de la Sociedad, endosen y cedan los documentos de embarque y representen a la Sociedad ante los ministerios, dependencias y demás oficinas públicas en general, y ante los institutos bancarios, públicos y privados, las compañías de navegación y agencias marítimas, y en general, ante cualesquiera oficina o ente del Estado; para que gestionen tramiten todo asunto en que la Sociedad tenga interés o sea parte relacionado directa o indirectamente con asuntos de importación y de exportación, facultando a los mandatarios

para r
e incl
banco
opera
opera
relaci
12°) l
de cu
ellos.
Repr
se
resp
entre
cuak
solic
nom
gen
Soc
o jt
15°
fue
inc
col
tot
en
aq



Cuile Av (103)



abajo:
cia de
edido;
ausa o
dirlos
ueldo,
n. 5°)
ón de
ienes:
es y
ón
eado
ur
cada
ones.
s de
o en
que
s de
s o
ados
11°)
de
y/o
n a
l, y
ias
n
i
ios

para realizar todos los actos que fuesen necesarios para el mejor desempeño del mandato, e incluso otorgar fianzas en nombre de la Sociedad; y para que efectúen en todos los bancos públicos o privados las aperturas de crédito al exterior, correspondientes a operaciones de importación, pudiendo retirar todos los documentos inherentes a la operación, realizar operaciones de "trust receipt", y en general todos los actos bancarios relacionados directa o indirectamente con una operación de importación o de exportación.

12°) Representación en juicios: Representen a la Sociedad ante las autoridades judiciales de cualquier instancia y jurisdicción; interpongan toda clase de recursos y desistan de ellos. 13°) Transacciones: Hagan transacciones judiciales o extrajudiciales. 14°) Representación en Sociedades: Representen a la sociedad en Asambleas generales o juntas de sociedades de cualquier naturaleza, incluso en sociedades anónimas, sociedades de responsabilidad limitada, en comandita por acciones sociedades en nombre colectivo, entre otras, en que la Sociedad tenga acciones, cuotas sociales, participaciones, o cualquier tipo de interés, con facultades para intervenir en votaciones o deliberaciones, solicitar aclaraciones, aprobar o impugnar balances, memorias, informes, proponer nombramientos de directores, gerentes, solicitar el diferimiento de las asambleas, y en general realizar todos los actos que fuesen menester para la defensa de los intereses que la Sociedad pudiera tener en dichas sociedades, y que se traten en las sesiones de asambleas o juntas de socios sobre los puntos de convocatoria o sus ampliaciones, si las hubiere;

15°) Otorgamiento de instrumentos: Otorguen los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios en razón del ejercicio de las facultades indicadas precedentemente, incluyendo poderes judiciales y extrajudiciales; sustituir total o parcialmente el poder conferido en abogado o abogados de su confianza, reservándose o no su ejercicio, revocar total o parcialmente las sustituciones de poderes efectuadas. 16°) Actos no enumerados: Y en general para que realicen todos los actos de normal administración y para todos aquellos que se exija poder especial.

Por medio del presente documento se revocan todos los poderes generales de administración y de disposición que hayan sido otorgados en una fecha previa al otorgamiento de este poder, pero se mantendrá vigente el poder que es otorgado en esta



103
VTOT

fecha. Enuncio, exhibo y pongo a la vista del Funcionario Público que presenció el acto de otorgamiento de este documento el Acta de Junta Directiva de la Sociedad, celebrada en fecha 20 de septiembre de 2012, en la que se acredita mi facultad para otorgar este poder. El Funcionario Público que suscribe certifica: (i) Que el otorgamiento del presente documento se verificó en su presencia; (ii) Que conoce al otorgante de este documento quien se identificó con la cédula de identidad número V - 6.916.415, donde aparece que su nombre es Inés Parra de Hernández; (iii) Que le fue exhibido y tuvo el Acta de Junta Directiva de la Sociedad, celebrada en fecha 17 de diciembre de 2012. Se hacen dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto."



Inés Parra de Hernández



Cent. cuatr (104)

el acto
el b
an
resu
mento
ce que
Junta
los (2)

cu

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA. NOTARIA PÚBLICA TERCERA DEL MUNICIPIO CHACAO DEL ESTADO MIRANDA. Anteriormente Notaría Séptima de Chacao. Los Palos Grandes, VEINTIDOS (22) DE ENERO DE DOS MIL TRECE (2013). 202° y 153°. El anterior documento redactado por el abogado: LUIS MANUEL DOS SANTOS, inscrito en el Inpreabogado bajo el N° 181.755, fue presentado para su Autenticación y devolución según Planilla Única Bancaria N° 065-00051312 y Planilla de Derechos Arancelarios N° 374550 de fecha: 02-01-2013. Presente su otorgante dijo llamarse: INÉS PARRA DE HERNÁNDEZ, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° V-6.916.415, de Estado Civil: CASADA, de Nacionalidad: VENEZOLANA y domiciliado en: CARACAS. Leidole el documento y confrontado con sus fotocopias en presencia del Notario, expuso: "SU CONTENIDO ES CIERTO Y MIA LA FIRMA QUE APARECE AL PIE DEL INSTRUMENTO". El Notario en tal virtud da Fe Pública del presente documento y de las copias firmadas en originales que formarán el Tomo Principal y el Tomo Duplicado en presencia de los testigos: JACQUELIM DE SÁNCHEZ y MARIA ELENA LAPREA, titulares de las Cédulas de Identidad Nos: 5.599.922 y 4.354.721, quedando anotado bajo el N° 35, Tomo 01 de los Libros de Autenticaciones, llevados por esta Notaría. El Notario hace constar que ha dado lectura al Artículo 79. Numeral 2° de la Ley de Registro Público y del Notariado e informó a la parte del contenido, naturaleza, trascendencia y consecuencias legales de los actos o negocios otorgados en su presencia, el cual manifestó su plena conformidad. Asimismo hace constar que tuvo a la vista: 1) Documento Constitutivo de TECHINT COMPANÍA TÉCNICA INTERNACIONAL S.A., inscrito en el Registro Mercantil Segundo de esta Circunscripción Judicial el 28-10-1957, bajo el N° 76, Tomo 25-A Sgdo.; y 2) Acta de Junta Directiva celebrada el 20-09-2012. De conformidad con el Art. 35 de la Ley de Timbre Fiscal, los timbres correspondientes fueron inutilizados en un ejemplar original.

EL NOTARIO.-



[Signature]
 Dra. KATHY OLGA CRESPO GONZÁLEZ
 Notario Público Tercero del Municipio
 Chacao del Estado Miranda

LOS TESTIGOS.-

[Signature]
[Signature]

EL OTORGANTE,

[Signature]
 INÉS PARRA DE HERNÁNDEZ





SERVICIO AUTÓNOMO
DE REGISTROS
Y NOTARÍAS
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER
POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
NOTARÍA PÚBLICA TERCERA DEL MUNICIPIO CHACAO DEL ESTADO
MIRANDA. Anteriormente Notaría Séptima de Chacao

Los Palos Grandes, Ocho (08) de Octubre de Dos Mil Catorce (2014). 2014
155°. La Notario que suscribe Certifica: Que la presente copia fotostática es copia
fiel y exacta del documento original presentado en ésta Notaría para su
Autenticación y devolución, anotado bajo el N° 35, Tomo 01, de fecha 22/01/2013,
la cual fué confrontada por mí, como por el funcionario autorizado y alude a la
solicitud formulada por el Ciudadano: ZORAIMA VELANDIA, titular de la Cédula de
Identidad N° V-5.140.531, según Planilla Única Bancaria N° 065-00072025 y
Planilla de Derechos Arancelarios N° 392614, de fecha: 08/10/2014. Esta
Certificación se expide con la colaboración del Funcionario: FRANKLIN
VELÁSQUEZ, titular de la Cédula de Identidad N° V-15.208.234, al servicio de esta
Notaría, autorizado debidamente por la Notario para hacerla y quien firma en todas
y cada una de sus páginas, todo ello de conformidad con lo establecido en el
Artículo 77 de la Ley de Registro Público y del Notariado, en concordancia con el
Artículo 14 Literal F del Reglamento de Notarías Públicas, ambos vigentes. Dicha
Certificación consta de Cuatro (04) Folios.
LA NOTARIO.-

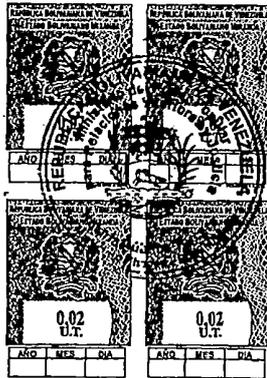
La
M
de
de
de
de
Be
ac
Re
M
C
E
P
P



[Signature]
Dra. YURBIS SAYAGO RAMOS
NOTARIO PÚBLICO TERCERO DEL MUNICIPIO CHACAO
DEL ESTADO MIRANDA

[Signature]
FUNCIONARIO AUTORIZADO.-

José Luis Méndez
C.I. V-6.262.058
Escritor



UTÓNOMO
STROS
ARIAS
DER POPULAR
OFIC. ASISTENCIAL

DER

ADO

). 2014 y
es copia
para el
11/2.013,
ude a la
édula de
72025 y
14. Esta
ANKLIN
de esta
en todas
do en el
ia con el
s. Dicha

10.-



**MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA
Registro Principal del Estado Bolivariano de Miranda**

Los Teques, Veinte (20) de Octubre del año 2.014

AÑOS: 204º Y 155º

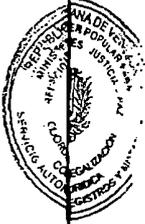
La Suscrita Registradora Auxiliar (E) del Estado Bolivariano de Miranda, **ABG. MARLEN SOFIA DUARTE BECERRA, CERTIFICA.** Que la firma que legaliza del anterior documento es auténtica y la misma que utiliza en todos sus actos Públicos la ciudadana: **DRA. YURBIS SAYAGO RAMOS.** Quien para la fecha de expedición del anterior documento a los Ocho (08) días del mes de Octubre del año 2.014, era: Notaria Pública Tercera del Municipio Chacao del Estado Bolivariano de Miranda. La presente **LEGALIZACIÓN** se expide sin prejuzgar acerca de ningún otro extremo de fondo ni de forma. Causó Servicios Registrales por Bs. **381,00** y Timbres Fiscales.-

MONZON SIBELYS
C.I. No. V-12.834.591
Escribiente III
Planilla N° 000138921
P.U.B. N° 22600248300



ABG. MARLEN SOFIA DUARTE BECERRA
Registradora Auxiliar (E) del Estado Bolivariano de Miranda

Anjulis J. García Carrillo
C.I. 14.471.056



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

*****MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ*****

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS

Se legaliza la firma que antecede del (la) ciudadano(a)

MARLEN SOFIA DUARTE

quien es como se titula, **Registrador (a) Auxiliar (e) del Estado Miranda**

Se advierte que la presente legalización no prejuzga acerca de ningún otro extremo de fondo ni de forma.

Caracas, 21 de octubre de 2014

204°, 155° y 15°

Por el Ministro,



VIOLETA CLAUD DE VEGAS

DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS

Resoluciones Nros. 119 y 146 de fechas 07 y 20 de mayo de 2013, publicadas en las Gacetas Oficiales de la República Bolivariana de Venezuela Nros. 40.161 y 40.170, de fechas 07 y 20 de mayo de 2013, respectivamente.

Documento firmado electrónicamente con el mismo valor probatorio que la ley otorga a los documentos escritos, según artículo 4° de la Ley de Mensajes de Datos y Firmas Electrónicas.





00075114



No.00075114



Sello No.00169120

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES
OFICINA DE RELACIONES CONSULARES

APÓSITO
Convention de La Haye du 5 Octobre 1961

- 1- País: **VENEZUELA**
- 2- El presente documento público
- 2- Ha sido suscrito por: **VIOLETA CLAVAUD DE VEGAS**
- 3- Actuando en su calidad de: **DIRECTORA GENERAL DEL SAREN**
- 4- Llevando el sello/umbre de: **M. P. PARA LAS RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ**
- 5- En Caracas: **22-10-2014**
- 6- por el Ministro: **00169120**
- 7- Sello/umbre

Certificado

Claudine Pealozza Silva
Bor. Firma para de Legalizaciones
C.O.: 40:373 del 12/03/2014 Rev. DM: N° 069



Se declara que el presente es copia no prejuzga
acerca de ningun otro extremo de fondo ni de forma.

0000532671

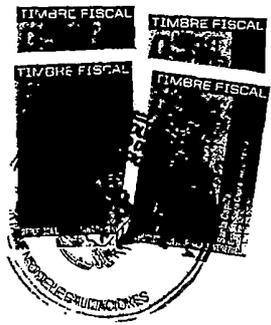
AUTORIDAD COMPETENTE DE
MPPRE
Coordinación del Area de Legalización
Claudine del Valle Pealozza Silva
2014-10-22 10:37:39-04:30

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD INGRESE ESTE CODIGO: NV15782552201475114
EN <https://validarlegalizaciones.mppre.gob.ve>

TIPO DE ACTUACIÓN: ACTA DE NACIMIENTO

MPPRE-6785976514398DBAD59C48B72C9F89DE

Este documento ha sido "Firmado Electrónicamente", cumpliendo con el "Decreto Ley de Mensaje de Datos y Firma Electrónica," de fecha 10 de febrero de 2001,
publicado en la "Gaceta Oficial" N° 37.148, del 28 de febrero del 2001.



NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé y CERTIFICO que el presente documento es fiel COPIA DEL ORIGINAL, y que obra de.....7..... foja(s) útil(es), que me fue presentado para este efecto y que acto seguido devolvi al interesado.
Quito, a30 OCT. 2014.....

Dra. Paola Delgado Looor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

RAZON DE PROTOCOLIZACION: A petición del Doctor Francisco Baldeón Herrera, con Matrícula No. 9140 C.A.P., protocolizo en mi registro de escrituras públicas del año en curso, en NUEVE fojas útiles, y en esta fecha el PODER GENERAL, QUE OTORGA: TECHINT COMPAÑÍA TECNICA INTERNACIONAL S.A., A FAVOR DE: MARIO OSVALDO LALLA Y OTROS.- Quito, a 30 de Octubre del año dos mil catorce.-

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO



Dra. Paola Delgado Loor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

Se protocolizo ante mí, y en fe de ello confiero esta **QUINTA** copia certificada de **PROTOCOLIZACION DE PODER GENERAL** otorgado por **TECHINT COMPAÑIA TECNICA INTERNACIONAL S.A**, a favor de **MARIO OSVALDO LALLA Y OTROS**, debidamente firmada y sellada en Quito a trece de enero del dos mil quince.



DOCTORA PAOLA DELGADO LLOOR
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

A handwritten signature in black ink, appearing to be "Paola Delgado Llor".

Dra. Paola Delgado Llor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

